

# Sesion 45.<sup>a</sup> extraordinaria en 12 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Actas de las dos sesiones anteriores. — Cuenta. —

El señor Bannen objeta el procedimiento de haberse tratado en la sesion de la mañana de hoy asuntos diversos de aquel para el cual habia sido única i especialmente acordada. — El señor Lazcano (Presidente) contesta las observaciones del señor Bannen. — El señor Rozas solicita del señor Ministro de Hacienda la opinion del Gobierno acerca del proyecto azucarero aprobado por la Cámara de Diputados i que está en la tabla del Senado, i el señor Fernández (Ministro de Hacienda) declara que el Gobierno acepta las ideas jenerales de ese proyecto. — El mismo señor Ministro solicita preferencia para tratar de la modificacion hecha por la Cámara de Diputados en un proyecto que concede fondos para reconocimiento de salitreras i guaneras. — Tratado sobre tabla ese proyecto, se aprueba la modificacion hecha por la Cámara de Diputados. — El señor Montt hace algunas consideraciones sobre la manera irregular como se forma la Cuenta de Inversion de los fondos públicos a las cuales contesta el señor Fernández (Ministro de Hacienda). — A indicacion del señor Pinto Agüero (Ministro de Justicia) se acuerda preferencia para el proyecto que otorga gratificaciones a los promotores fiscales. — Consideradas las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior, que habian sido rechazadas por el Senado i en las cuales ha insistido la otra Cámara, la Sala insiste en rechazarlas. — Continúa la discusión particular del proyecto de lei que crea una Comision Revisora de Poderes. — Usan de la palabra los señores Balmaceda, Montt, Reyes i Silva Ureta (vice-Presidente) quien propone se rechace el inciso 2.º del artículo 1.º — Se aprueba el inciso 1.º del artículo 1.º — Votado el inciso 2.º no se produce votacion. — A indicacion del señor Montt, se acuerda

dejar la votacion para la sesion próxima. — Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Bannen, Pedro	Sanfuentes, Juan Luis
Barros Luco, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
Blanco, Ventura	Varela, Federico
Castellon, Juan	Vial, Alejandro
Charme, Eduardo	i los señores Ministros
Escobar, Ramon	del Interior, de Rela-
Latorre, Juan José	ciones Exteriores, Cul-
Letelier Silva, Pedro	to i Colonizacion, de
Montt, Pedro	Justicia e Instruccion,
Reyes, Vicente	Pública i de Hacienda

## Actas

*Se leyeron i fueron aprobadas las siguientes:*

«SESION 43.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 11  
DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme, Escobar, Latorre, Letelier, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Reyes, Rozas Sanfuentes, Silva Ureta i Varela, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero devuelve apro-

bado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que establece que el Consulado Jeneral de la República en Francia, tendrá su residencia en Paris.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

En el segundo participa que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado en el proyecto de lei por el cual se amplía por veinticinco años mas el plazo de la concesion hecha al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por lei de 29 de diciembre de 1892, del uso i goce del terreno i edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo, de esta ciudad, modificación que consiste en intercalar a continuacion de la palabra «ciudad», la frase: «con facultad de hipotecar».

Se mandó archivar.

En el último comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que concede a la compañía denominada «Braden Copper», liberacion de derechos de aduana hasta por la suma de sesenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, para la internacion de los materiales destinados a implantar un establecimiento de beneficio de cobre, trasmision de fuerza eléctrica i planta hidráulica en el mineral «El Teniente».

Se ordenó archivarle.

Otro del señor Ministro de Colonización con el que envía un cuadro de las concesiones sobre colonización otorgadas por el Gobierno, i copia autorizada del oficio de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonización, número 83, de fecha 10 del actual, en que se indica el número de familias que ha traído cada empresa i cuáles son las que han inscrito en los registros conservadores respectivos los terrenos que se han destinado para sus operaciones, datos solicitados por el honorable Senador de Gautin.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

I otro del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite una copia del informe evacuado por la

Direccion Jeneral de los Ferrocarriles, acerca de la presentacion de los vecinos de San Bernardo, relativa a la ubicacion que debe darse a la Maestranza de la segunda seccion de los Ferrocarriles del Estado, i que fué enviada al Ministerio de su cargo a peticion del señor Senador don Manuel Ejidio Ballesteros.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Informes

Dos de la Comision de Guerra i Marina relativos a los proyectos de lei, acordados por la Honorable Cámara de Diputados, que conceden a la viuda e hijos del teniente coronel don Roberto Concha el derecho a gozar del montepío especial que el artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881 acuerda para los corales muertos en accion de guerra; i a doña Clorinda Pardo, viuda de Picarte, el derecho a disfrutar, conforme a la lei de montepío militar, de la pension correspondiente al empleo de teniente coronel.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

### Solicitudes

Una de la Municipalidad de Curicó, en la que solicita la autorizacion necesaria para contratar un empréstito por una cantidad que no exceda de doce mil pesos con el objeto de cancelar las deudas que tiene pendiente.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Antes de entrar a la órden dia, el señor Ballesteros pidió se agregara a la tabla de primera hora, a continuacion de las preferencias ya acordadas, la solicitud de la Municipalidad de Santiago relativa a obtener se dicte una lei de espropiacion destinada a obviar las dificultades que ponen los propietarios de algunos terrenos que hai necesidad de adquirir para la apertura de varias calles, a fin de facilitar el tráfico en diversos puntos de la ciudad.

El señor Presidente propuso que en la sesion del sábado próximo, inmediata-

mente despues de los incidentes, se toma ra en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad los terrenos necesarios para la via, estaciones, pozos de lastre i demas dependencias del ferrocarril de Curicó a Hualañé.

Las anteriores indicaciones se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Puesto, en seguida, en discusion el proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba el protocolo suscrito en La Paz en 10 de setiembre de 1905, por los representantes de Chile i Bolivia, a fin de establecer el réjimen aduanero que, de conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, rejirá, por ahora, el intercambio comercial entre ambos paises, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el protocolo suscrito en La Paz en 10 de setiembre de 1905, por los representantes de Chile i de Bolivia, por el cual se establece que mientras el Gobierno de este último país realiza su propósito de cancelar las franquicias que actualmente gozan los productos peruanos, en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1904, los artículos naturales i manufacturados de Chile que se importen a Bolivia i viceversa, gozarán de la exencion de derechos de aduana en uno i otro país».

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Eduardo Poirier el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, que le

ha conferido el Gobierno de la República de Guatemala.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei, formulado por la Comision de Colonizacion, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que somete a la aprobacion del Congreso un proyecto de lei por el cual se concede a las monjas de la Providencia de Temuco la propiedad de doscientas sesenta hectáreas de terrenos fiscales ubicados al norte de la ciudad, el señor Bannen usó de la palabra para manifestar las razones que lo inducian a negar su voto al proyecto.

Cerrado el debate, se votó el proyecto en jeneral, i fué aprobado por diez votos contra cinco.

El señor Presidente dijo que, si no habia inconveniente, se discutiria desde luego en particular; pero habiéndose opuesto el señor Bannen, quedó la discusion particular para la sesion próxima.

Considerado en jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que determina el número de empleados de cada una de las Secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago i fija sus sueldos, como asimismo el de los oficiales de sala de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de la República, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Puesto, en seguida, en discusion particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá los siguientes empleados, con el sueldo anual que se espresa:

Un oficial primero, con tres mil pesos,

i un oficial segundo, con mil ochocientos pesos.

Art. 2.º El sueldo anual de los oficiales de sala de la Corte Suprema será el siguiente:

Primer oficial de sala, mil cien pesos;

Segundo oficial de sala, mil pesos;

Tercer oficial de sala, ochocientos pesos.

Art. 3.º Asígnase a los oficiales de sala de las Cortes de Apelaciones de Tacna, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca i Concepción, los sueldos anuales que se espresan:

Primer oficial de sala, mil pesos;

Segundo oficial de sala, ochocientos pesos.

Art. 4.º Se fija en mil pesos el sueldo anual del empleado auxiliar de Secretaría, encargado de la estadística judicial en cada una de las Cortes de la Serena i Talca.»

Puesto en discusión jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei formulado por la Comisión de Hacienda, con motivo de la solicitud en que los inspectores de oficinas fiscales piden se aumente el viático de que actualmente disfrutaban, el señor Mac Iver propuso que dicho proyecto se redactara en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sustitúyese el inciso final del artículo 19 de la lei orgánica de la Dirección de Contabilidad de 20 de enero de 1883, por este otro:

«Los inspectores gozarán de un viático de diez pesos diarios mientras permanezcan fuera de la capital en desempeño de sus funciones.»

En esta forma se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente proyecto de acuerdo, formulado por la Comisión de Gobierno:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito hasta por la suma de quince mil pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen siete por ciento de interés i tres por ciento de amortización acumulativa al año, destinado esclusivamente a pagar a don Guillermo Yates el valor de la propiedad ubicada en la Alameda de las Delicias, número 459, que la Municipalidad, en sesión de 28 de agosto de 1905, ha resuelto adquirir para construir en ella un ascensor al Cerro Santa Lucía.»

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se acordó, a indicación del señor Barros Luco, aceptada por unanimidad, tomar en consideración el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en la defensa de las ciudades de Copiapó i Vicuña contra las inundaciones de los ríos i en el socorro de los damnificados.

Puesto en discusión jeneral i particular, a la vez, el referido proyecto de lei, el señor Barros Luco pidió se elevara a setenta i cinco mil pesos la suma que se consulta en el proyecto, incluyéndose en éste la ciudad de Vallenar.

El señor Silva Ureta dijo que, en su concepto, era preferible autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos, a fin de que con ella atiende a las necesidades de la naturaleza de que se trataba, que se hagan sentir en las diversas ciudades de la República.

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Ballesteros, Ministro de Guerra Marina i Barros Luco, quien espuso que aceptaba la indicación del señor Silva Ureta en la inteligencia de que se autorizaba la inversión de cien mil pesos para atender a la defensa de las ciudades del norte del país contra las inundaciones de los ríos.

Cerrado el debate, se dió por aprobado

el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala, en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en la defensa de las ciudades del norte del país contra las inundaciones de los ríos.»

Púsose, en seguida, en discusion particular el proyecto de lei, formulado por la Comision Especial nombrada en sesion de 5 del actual, para estudiar i dar forma al proyecto de lei sobre recompensas militares a los sobrevivientes que hicieron la campaña del Pacífico en 1879-1884.

Considerado el artículo 1.º, el señor Ballesteros manifestó que en este proyecto se hallaban comprendidas las policías de Santiago i Valparaiso que hicieron la referida campaña como cuerpos de guardias nacionales movilizados.

En seguida se dió por aprobado el artículo.

Asimismo se dió por aprobado el artículo 2.º

Considerado el artículo 3.º, el señor Castellon hizo indicacion para que en el segundo inciso de este artículo se incluyera la espedicion a la Sierra comandada por el coronel don Martiniano Urriola.

Despues de haber hecho el señor Ballesteros algunas observaciones con este motivo, el señor Rozas pidió se incluyera tambien en el mismo inciso la espedicion a la Sierra comandada por el teniente-coronel don Estanislao del Canto.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo, tal como aparece en el proyecto.

Votada la indicacion del señor Castellon, fué aprobada por diez votos contra tres, absteniéndose de votar los señores Bannen i Reyes.

La indicacion del señor Rozas fué igualmente aprobada por once votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Balmaceda, Bannen i Reyes.

El artículo 4.º fué aprobado por trece

votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Bannen, despues de algunas observaciones del señor Montt, que fueron contestadas por el señor Ballesteros.

Los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 i 12, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese, por una sola vez, una gratificacion de tres millones de pesos en bonos del Tesoro, a los jefes, oficiales e individuos de tropa del Ejército i Guardia Nacional Movilizada, jefes i oficiales, marinería i jente de mar de la Armada i asimilados que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia desde 1879 a 1884.

Art. 2.º El Presidente de la República emitirá tres millones de pesos en bonos del Estado que ganen el cinco por ciento de interes anual i tengan el dos por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, los cuales se destinarán al pago de la gratificacion que espresa la presente lei. Los intereses i amortizacion de estos bonos, se pagarán por las tesorerías fiscales en 30 de junio i 31 de diciembre de cada año. Los bonos serán de los tipos de mil, quinientos, cien i cincuenta pesos que se entregarán a la par a los agraciados.

Las operaciones relativas a esta deuda, se harán por la Direccion del Tesoro en la misma forma en que se atiende al servicio de la deuda interna.

Las fracciones menores de cincuenta pesos serán pagadas en dinero, debiendo el Presidente de la República realizar la cantidad de bonos que se necesite para este objeto.

Art. 3.º Los actuales sobrevivientes de la campaña del Perú, que empezó el 14 de febrero de 1879 i terminó el 1.º de setiembre de 1884, que hubieren tomado parte en las acciones de guerra que por lei de la República han dado derecho a barras de oro o plata, tendrán opcion a las gratificaciones que se espresan en los artículos siguientes, entendiéndose que las medallas concedidas por el combate de Iquique i la batalla de Huamachuco deben considerarse como barras para este efecto.

Tambien se considerarán en posesion de una barra, para el mismo efecto, a los que tomaron parte en el combate de Sangra i en las

espediciones a la Sierra comandadas por los coroneles don Estanislao del Canto, don Marco Aurelio Arriagada i don Martiniano Urriola.

Art. 4.º Para computar el monto de la gratificacion que corresponda a cada uno de los agraciados, se multiplicará el último sueldo de que hayan gozado ántes del 1.º de setiembre de 1884 por el número de barras a que se refiere el artículo precedente; i la suma espresada en el artículo 1.º, se distribuirá en proporcion de lo que a cada cual corresponda segun esta operacion.

El personal de los servicios anexos del Ejército i Armada, solo percibirá la tercera parte de lo asignado a los anteriores.

Art. 5.º Los que se crean con derecho a los beneficios que otorga esta lei, se presentarán dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la promulgacion, ante una comision nombrada por el Presidente de la República de la cual formarán parte, a lo ménos, dos jefes que hayan hecho la campaña.

Las oficinas de la República proporcionarán a la comision que se nombre, todos aquellos datos de que haya menester para su mejor desempeño.

El Presidente de la República dictará un reglamento que determine la manera de tramitar i resolver las solicitudes presentadas.

La comision evacuará su informe en el término de cuatro meses despues de espirado el plazo que se señala en el primer inciso.

Art. 6.º Los desertores en campaña no tendrán derecho a los beneficios de esta lei.

Art. 7.º Las gratificaciones acordadas por la presente lei, se pagarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei número 1,030, de 28 de enero de 1898.

Art. 8.º Trascurrido el plazo establecido por el artículo 5.º, caducarán los derechos de los que no los hayan hecho valer dentro de ese término.

Art. 9.º No podrá ser enajenado ni embargado el derecho a esta recompensa.

Art. 10. A los oficiales agraciados que se retiren o se hubieren retirado con la efectividad de un empleo i teniendo el grado inmediatamente superior, se les reputará en posesion de la efectividad de dicho grado para los efectos de su retiro i del montepío correspondiente.

Art. 11. Decláranse compatibles las pensiones de retiro de los jefes, oficiales i soldados del Ejército i Armada e individuos de la marinería i jente de mar, que hubieren hecho la campaña de 1879, con los sueldos correspondientes a los empleos civiles que desempeñan o puedan desempeñar.

Art. 12. Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion..

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

— — —  
 (SESION 44.ª EXTRAORDINARIA DEL 12 DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Barros Luco, Blanco, Charme, Latorre, Letelier, Rozas, Sanfuentes, Tocornal, Varela i Vial, i el señor Ministro del Interior

Abierta la sesion, a las diez i cuarto A. M., el señor Barros Luco hizo indicacion para que inmediatamente despues de despachado el proyecto de lei sobre sancamiento de la ciudad de Valparaiso, se tomara en consideracion el proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno, que concede a don Cárlos Wargny permiso para construir i explotar un ferrocarril, de traccion eléctrica o de vapor, entre Valparaiso, Los Andes i Santiago.

El señor Ministro del Interior pidió que, a continuacion de los negocios anteriores, se ocupara la Sala, en la presente sesion, del proyecto de lei que asigna al Intendente de Antofagasta la suma de cuatro mil pesos anuales para gastos de representacion, i fija un sueldo de tres mil pesos al año a los subdelegados de Calama, Mejillones i Toco.

Asimismo pidió el señor Ministro que se agregara a la tabla de primera hora el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto conceder a los empleados de los cuerpos de policias de seguridad, derecho a pensiones de retiro i premios de constancia i a sus familias el goce de una pension de montepío, cuando aquéllos fallecieren en actos del servicio.

Las anteriores indicaciones se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Continuó despues la discusion jeneral, pendiente en sesion de 8 de noviembre último, del proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita autorizacion para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos en la ejecucion de las obras necesarias para prevenir permanentemente las inundaciones en la ciudad de Valparaiso producidas por las lluvias, i en la pavimentacion de dicha ciudad.

El señor Barros Luco dijo que Su Señoría aceptaba la indicacion formulada por el señor Tocornal, en la referida sesion de 8 de noviembre, modificándola en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de tres años, para invertir hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos en formar planos i presupuestos definitivos i en ejecutar las obras necesarias para prevenir permanentemente las inundaciones en la ciudad de Valparaiso producidas por las lluvias »

Agregó Su Señoría que proponia este artículo en reemplazo de los artículos 1.º i 2.º del proyecto de la Comision, desbiendo quedar el 3.º de este último proyecto como artículo 2.º

Los señores Tocornal i Ministro del Interior espresaron que Sus Señorías aceptaban la indicacion formulada por el señor Barros Luco.

El señor Presidente dijo que como parecia que habia acuerdo unánime para aceptar el proyecto, en la forma propuesta por el honorable Senador de Lináres, si no habia inconveniente por parte de la Sala, lo daria por aprobado en esa forma, en jeneral i particular a la vez.

Así se acordó.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de tres años, para invertir hasta la cantidad de

dos millones quinientos mil pesos en formar planos i presupuestos definitivos i en ejecutar las obras necesarias para prevenir permanentemente las inundaciones en la ciudad de Valparaiso producidas por las lluvias.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos i edificios que sea indispensable ocupar en la construccion i servicio de las obras, en conformidad al proyecto que se apruebe.»

A indicacion del señor Tocornal, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno, con motivo de la solicitud en que don Cárlos Wagny pide permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion eléctrica o de vapor entre Valparaiso, Los Andes i Santiago, con un ramal a Quintero, se dió por aprobado despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Barros Luco.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron sucesivamente por aprobados los diez artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Carlos-Wagny, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de trocha de un metro, de doble via, de traccion eléctrica o de vapor, que, partiendo del puerto de Valparaiso, siga hasta Concon, continúe por la ribera norte del río Aconcagua hasta Los Andes i baje desde este último punto, por la cuesta de Chacabuco, a Santiago, con un ramal destinado a unir posteriormente a Concon con el puerto de Quintero.

Los trabajos comenzarán con una sola via. La doble via se construirá cuando lo exijan las necesidades del tráfico.

Esta concesion será por el término de cien años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso, mediante la correspondiente

remuneracion, de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la via férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la via, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República, pudiendo el concesionario hacer en la playa de Valparaiso, a inmediaciones del paradero del Recreo, los terraplenes i obras que sean necesarios para la construccion de la linea, estaciones i bodegas, siempre que con ello no se perturben las instalaciones del proyecto Krauss o las que se acuerden por lei antes de iniciarse los trabajos del ferrocarril.

3.º El uso de las vias públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviese la linea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

4.º El derecho de emplear gratuitamente como fuerza motriz, las aguas del rio Aconcagua, con el esclusivo objeto de dar movimiento a sus instalaciones i sin perjuicio de terceros, pudiendo hacer una instalacion principal a quince kilómetros mas o ménos al oriente de Los Andes i otras instalaciones secundarias a lo largo del rio, hasta producir una fuerza motriz de doce a quince mil caballos.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal que se necesitaren para la linea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre i arenas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de un millon doscientos mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la linea i sus anexos.

La liberacion de derechos de aduana concedidos en este artículo no se aplicará mas que a una sola via.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que se refiere la concesion, se someterán a la aprobacion del Gobierno en el término de dieciocho meses.

Los planos podrán presentarse para su aprobacion en conjunto o por secciones, que no bajen de treinta kilómetros.

Los trabajos de construccion de la via se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la linea al

servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 5.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de veinticinco mil pesos, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario en garantia del cumplimiento de las disposiciones del artículo que antecede. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la linea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 6.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 7.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la linea, edificios i material de la Empresa, mas de diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la via con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 9.º La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Los concesionarios i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con la concesion, entendiéndose que éstos, o quienes adquieran sus derechos, no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.

Art. 10. El Presidente de la República hará inspeccionar cada seis meses, la ejecucion de los trabajos i la solidez de las

obras i certificar su conformidad con los planos aprobados».

A indicacion del señor Latorre, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que asigna al Intendente de Antofagasta la suma de cuatro mil pesos anuales para gastos de representacion, i fija un sueldo de tres mil pesos al año a los subdelegados de Calama, Mejillones i Toco, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º i se dió por aprobado.

Considerado el artículo 2.º, con la indicacion de la Comision de Gobierno de esta Cámara, para que se reduzca a dos mil pesos el sueldo que se fija en este artículo a los subdelegados de Calama, Mejillones i Toco, el señor Ministro del Interior dijo que Su Señoría aceptaba dicha indicacion.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comision.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Asígnase al Intendente de Antofagasta la suma de cuatro mil pesos anuales para gastos de representacion.

Art. 2.º Los subdelegados de Calama, Mejillones i Toco, gozarán de un sueldo de dos mil pesos anuales cada uno.»

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Se levantó la sesion.»

**Cuenta**

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 11 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores el empleo de jefe de la Seccion Consular, con el sueldo de tres mil pesos anuales.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 205, de fecha 21 de diciembre de 1905, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA —*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

b) «Santiago, 11 de enero de 1906.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1906, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior i que han sido desechadas por el Honorable Senado, con excepcion de las siguientes en que ha insistido:

En la partida 2.ª, «Cámara de Diputados», en el aumento i cambio de glosa de los ítem 33 i 34, que consultan los sueldos del mayordomo i del portero primero;

En la partida 48, «Policías de Seguridad, provincia de Bio-Bio», en el aumento de dos a tres del número de sub-inspectores consultados en el ítem 845, i en el aumento de cuarenta a cincuenta i seis del número de guardianes que fija el ítem 848.

Ademas, ha desechado las correcciones acordadas por el Honorable Senado respecto de los ítem agregados por esta Cámara que a continuacion se indican:

En el ítem de diez mil pesos agregado a la partida 84, «Consejo e Instituto de Higiene», para «Asignacion al Consejo de Higiene de Valparaiso»; i

En el ítem 89, «Para cancelar el saldo que queda por pagar a don José Miguel Iniguez por compra de su casa».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 224, de fecha 4 del actual.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA. —*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

2.º De los siguientes informes de Comision:

El primero, de la Comision de Industria i Obras Públicas, dice como sigue:

«Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de San Javier e Loncomilla, en sesion de 31 de agosto de 1905, concedió a don Carlos V. Ramirez permiso para construir i esplotar un ferrocarril de traccion animal, con facultad de convertirlo en eléctrico o de vapor, entre el fundo El Naranjal i la estacion de los ferrocarriles del Estado, pasando por la plaza principal.

En cumplimiento de la cláusula undécima del contrato celebrado con el concesionario, solicita del Soberano Congreso la ampliacion a treinta años de la concesion del uso de las vías públicas de San Javier, que sea menester ocupar, en la realizacion de esta obra. Por la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades de 22 de diciembre de 1891, solo ha podido hacer la concesion por el término de diez años.

El señor primer alcalde hace presente que este ferrocarril en nada dificultará el tráfico público, porque las calles que recorren son bastante espaciosas. Manifiesta, tambien, que el Municipio veria con mucho agrado el pronto despacho de esta autorizacion para ver realizada, cuanto antes, una mejora tan importante para la localidad.

La Comision de Industria, por su parte, no ve inconveniente para que otorgueis esta ampliacion, siempre que se garantice que el ferrocarril se terminará dentro del plazo estipulado en el respectivo contrato.

En consecuencia, os propone que deis vuestra aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de San Javier de Loncomilla para conceder hasta por treinta años el uso de las vías públicas que debe ocupar el ferrocarril a que se refiere el contrato celebrado con don Carlos V. Ramirez i aprobado por dicha Corporacion en sesion de 31 de agosto de 1905.

Esta autorizacion no tendrá efecto si el ferrocarril no estuviere terminado i entregado al tráfico público dentro del plazo estipulado en el contrato».

Sala de Comisiones, 10 de enero de 1906.  
—Ramon Barros Luce. — Pedro Monti. — R. Escobar».

I el segundo de la Comision de Policía Interior, recaido en la solicitud pre-

sentada por don Pedro A. Pérez B., ex-redactor segundo de sesiones de esta Cámara, en la que pide se le conceda algun abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

## INCIDENTES

### Tabla de las sesiones especiales

El señor BANNEN.—Por la lectura del acta de la sesion celebrada en la mañana de hoi, he notado que se han discutido i despachado dos proyectos de leyes distintos de aquel para el cual se habia acordado especialmente la sesion. Recordarán, en efecto, mis honorables colegas que la sesion se acordó únicamente para tratar del proyecto sobre saneamiento de Valparaiso, de modo que los que no pudimos concurrir a la sesion de la mañana estábamos en la creencia de que no se trataria de otros.

No es mi ánimo promover cuestion sobre este punto, pero creo de mi deber no dejar pasar sin observacion este procedimiento que considero irregular i que, por consiguiente, no debe formar precedente. En las sesiones especiales, acordadas para tratar de un objeto determinado, no puede la Cámara ocuparse de otro asunto.

El Senado comprende mui bien a qué inconvenientes puede dar lugar un procedimiento como el empleado esta mañana, pues, con la misma facultad con que fueron aprobados dos proyectos que no estaban indicados para la sesion, pudo el Senado haber despachado toda la tabla de las sesiones ordinarias. Discutir otros asuntos con un quorum escaso como el que necesariamente tenia que haber esta mañana, es prescindir en absoluto del concurso del resto del Senado.

Lo repito, un procedimiento semejante no es correcto; i como no es mi ánimo formar cuestion sobre este punto, me limito a hacer estas observaciones para que despues no pueda invocarse como un precedente lo ocurrido en la sesion de esta mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—En la sesion que celebró en la mañana de

hoi, el Senado acordó, a propuesta del señor Ministro del Interior i del honorable Senador de Lináres, tratar de los proyectos a que se ha referido el honorable Senador de Malleco. Esta resolucio- se tomó sin que nadie hiciera observacion alguna, por unanimidad.

Indudablemente que el procedimiento mejor, no solamente para las sesiones especiales, sino que tambien para las ordinarias, sería el que indica el señor Senador, a fin de no sorprender a los honorables Senadores con un proyecto para cuya discusion no se encuentran talvez preparados, o a los que, no creyendo que se trataria en esa sesion, no hubieran concurrido a ella. Ese procedimiento, lo repito, sería, sin duda alguna, el mas correcto.

Pero como lo sabe el honorable Senador, la Cámara adopta mui a menudo un procedimiento diverso, de modo que no es ésta la primera vez que ocurre lo que ha llamado la atencion de Su Señoría. Todos los dias sucede que los señores Senadores piden preferencia para un proyecto cualquiera, i que el Senado la acuerda, dejando a muchos Senadores que no han sido advertidos i que están ausentes, sin tomar parte en la discusion.

Este procedimiento, es cierto, ha sido objetado en mas de una ocasion. El honorable señor Reyes, en repetidas oportunidades, ha manifestado la conveniencia de no acordar que se trate sobre tabla de un proyecto dado, i lo han acompañado en este modo de pensar el señor Walker i otros honorables Senadores.

He creido de mi deber dar estas esplicaciones a Su Señoría para manifestarle que, aun cuando estoy de acuerdo con las ideas que ha espresado, el procedimiento seguido en la mañana de hoi está autorizado por numerosos antecedentes que acaso no justifican la estrañeza que ha causado a Su Señoría.

El señor BANNEN.—Voi a permitirle hacer una rectificacion al señor Presidente. El procedimiento que ha invocado como precedente Su Señoría, o sea el de acordar que se trate de asuntos que no figuraban en la tabla se repite,

es cierto, con alguna frecuencia, i por lo mismo los señores Senadores que no asisten a una sesion saben perfectamente que conforme a esa costumbre, puede el Senado discutir cualquier asunto.

El caso actual es mui distinto, porque ahora se trata, no de una sesion ordinaria, sino de una sesion especial, acordada para conocer únicamente de un asunto de antemano determinado. En una sesion especial no se puede, a mi juicio, tratar de otro asunto que aquel para cuya resolucio se acordó la sesion, i por eso, precisamente, es que yo, i talvez algun otro Senador, no teniendo observaciones que hacer al proyecto anunciado, i no pudiendo desatender ocupaciones urjentes, dejé de concurrir a la sesion de la mañana.

Repito que el caso no es el mismo; no recuerdo que alguna vez el Senado haya procedido como lo hizo esta mañana, tratándose de una sesion especial.

Este caso es tambien diferente de aquel en que, a pedido de cinco o mas señores Senadores, se acuerda celebrar una sesion para un asunto determinado. En este caso, la Cámara reunida puede acordar otra tabla.

Los precedentes que ha invocado el señor Presidente para atenuar lo ocurrido en la sesion de esta mañana, no tienen, pues, atinjencia con el caso actual i, en consecuencia, mantengo las observaciones que tuve el honor de formular hace un momento.

El señor LAZCANO (Presidente).—Lamento estar en desacuerdo con el honorable Senador de Malleco.

Su Señoría establece diferencias entre sesiones ordinarias i especiales, en cuanto a los asuntos de que el Senado puede ocuparse en unas u otras; sin embargo, como lo saben los señores Senadores, nuestro Reglamento no hace tal diferencia.

En cuanto al derecho que dice Su Señoría que tienen los cinco Senadores que piden una sesion para fijar la tabla de los asuntos que en ella deben tratarse, me permito oponer a Su Señoría, no mi autoridad, sino la que tiene la opinion de

nuestro respetable colega, el honorable Senador de Nuble.

Lo que sostiene Su Señoría está en abierta contradicción con lo que hace pocos días observaba el honorable Senador de Nuble. El honorable señor Mac Iver dijo que los señores Senadores tenían derecho para pedir una sesión especial, pero de ningún modo para fijar los negocios de que había de ocuparse el Senado en esa sesión, porque era la Cámara la que debía acordar la tabla de sus sesiones.

En aquella sesión, todos estuvimos de acuerdo con el honorable señor Mac Iver porque la doctrina que sostuvo era la única correcta i la única arreglada a nuestro Reglamento. Quedó establecido entonces que cinco Senadores, como lo establece el Reglamento, podían pedir una sesión; pero que no tenían derecho para fijar la tabla de ella, porque esta era atribución exclusiva de la Cámara.

De modo que tan solo i únicamente es necesario repetirlo para aclarar bien el punto, tienen derecho de pedir sesión; i el orden del día i los negocios que en esa sesión hayan de tratarse, serán los que la Cámara resuelva, una vez reunida.

El señor BANNEN.—Siento tener que rectificar de nuevo al señor Presidente.

Yo me anticipé a declarar lo mismo que acaba de decirnos Su Señoría, esto es, que los solicitantes de una sesión solo tenían derecho para pedir la sesión, pero que la tabla no podían fijarla ellos sino la Cámara. Esta observación fué la que hizo el honorable Senador de Nuble, i lo mismo que yo acababa de manifestar, de modo que era inútil que Su Señoría lo repitiera.

El caso de que ahora se trata es distinto porque, como ya lo he dicho, la sesión de esta mañana no se celebró a petición de cinco Senadores, sino en virtud de un acuerdo de la Cámara i con un objeto preciso, determinado en el mismo acuerdo; a pesar de esto, se trató de otros asuntos.

Por eso es que sin ánimo de formar cuestión, lo repito, creo necesario prote-

tar de ese procedimiento, siquiera sea para que no se invoque mas tarde como precedente.

El señor Presidente ha discurrido sobre otros puntos en que nadie ha manifestado opinión contraria; pero ha eludido el punto concreto que ha motivado mis observaciones i mi protesta; Su Señoría ha recordado lo que sucede en las sesiones ordinarias, al paso que yo me he referido únicamente a las sesiones especiales, celebradas con un objeto exclusivo, como la de esta mañana. He afirmado que jamás, en esa clase de sesiones, se ha tratado de asuntos diversos que aquel para el cual se ha celebrado la sesión.

Estando, pues, de acuerdo en todo lo demás con el señor Presidente, no sé si lo estaré también en ese punto, ya que Su Señoría no lo ha dicho. Si no lo estuviera, lo sentiría; pero he creído conveniente manifestar cuál era mi opinión; es de sentir que Su Señoría no se haya dignado espresar la suya.

### Industria azucarera

El señor ROZAS.—Desde hace ya muchos días ha acordada preferencia, muy justificada por cierto, para el proyecto que grava la importación de los azúcares i concede primas al cultivo de la beta-ruga.

Sin embargo, a causa de nuevas preferencias acordadas, no ha sido aun posible entrar a discutir este asunto, que tiende a proteger una industria que será, sin duda alguna, una fuente de riquezas i un progreso para el país.

A este respecto, i como un aliento para los que esperan la resolución de este asunto, desearía que el señor Ministro de Hacienda manifestara desde luego la opinión del Gobierno, que no dudo sea favorable, sobre el referido proyecto.

Entre tanto, puedo anticipar que tengo datos interesantes sobre la materia i que haré valer en la discusión. Entre otros el siguiente: según informe de la Superintendencia de Aduanas, el año 1904 se han introducido al país cincuenta i cinco millones ochocientos veintiseis mil sete-

cientos kilogramos de azúcar, que representa un valor de veintiun millones de pesos a los precios corrientes de plaza.

Este dato es sumamente revelador i justifica la aprobacion del proyecto pendiente.

I a este propósito deseo saber en que lugar ha quedado en la tabla.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Como se sabe, este proyecto es de oríjen gubernativo, lo que basta para que el señor Senador pueda estar seguro, no solo de que el Gobierno lo acepta, sino de que le atribuye toda la importancia que en realidad tiene.

Enviado a la Cámara de Diputados, ha sido allí modificado despues de un detenido estudio de Comision i de un amplio debate.

Respecto de la opinion del Gobierno sobre la forma i detalles de la lei, solo puedo avanzar por el momento que el Gobierno, al presentar el proyecto, creyó conveniente su aprobacion en los términos en que lo propuso a la consideracion del Congreso.

Sin embargo, si despues de un estudio meditado i de discutido en el Senado, se viera que la forma en que lo ha remitido la Cámara de Diputados es mas conveniente, no tendria dificultad para aceptarlo.

Por lo que hace a la conveniencia de dictar una lei de esta naturaleza, pienso como el honorable Senador por Llanquihue, i me haré un deber en concurrir a su pronto despacho, porque ella contribuirá a aumentar la riqueza del pais i el abaratamiento de un artículo de primera necesidad.

### Reconocimiento de salitreras i guaneras

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Ya que estoy con la palabra, ruego al Senado acuerde preferencia para tratar una modificacion introducida en un proyecto de lei que autoriza el gasto de treinta i cinco mil pesos en reconocimientos de salitreras i guaneras.

Este proyecto fué aprobado por el Se-

nado con el carácter de suplemento, porque en la época en que lo aprobó estaba en vijencia el presupuesto del año anterior; pero al despacharlo la Honorable Cámara de Diputados, hubo de cambiar la frase «Concédese un suplemento» por la de «Autorízase al Presidente de la República para gastar», etc., a causa de que la aprobacion en aquella Cámara se concedió cuando ya habia espirado el año por el cual rejia el presupuesto que suplementaba.

Me atrevo a hacer esta indicacion porque la modificacion no puede ser mas sencilla i su aprobacion no ocupará sino breves momentos al Honorable Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como la modificacion es insignificante, si no hubiera inconveniente, podria tratarse en el acto.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto aprobado por el Senado decia: «Concédese un suplemento de treinta i cinco mil pesos», etc.; la Cámara de Diputados ha cambiado esa frase por esta: «Autorízase al Presidente de la República para invertir», etc.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, daré por aprobada la modificacion. Aprobada.

### Industria azucarera

El señor ROZAS.—Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda por la respuesta que se ha servido darme, i ruego al señor Secretario que me diga en qué lugar de la tabla está el proyecto sobre los azúcares a que me he referido.

El señor SECRETARIO.—Ocupa el quinto lugar en la órden del dia.

### Cuenta de inversion

El señor MONTT.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia algunos puntos relacionados con la cuenta de inversion.

Es un principio fundamental de derecho público que ningun gasto puede hacerse si no es en virtud de un decreto

supremo fundado en la lei o la partida del presupuesto que autoriza ese gasto.

Pues bien, a pesar de estos principios, hai gastos, i no pocos, que se hacen sin lei que los autorice, sin que puedan cargarse al presupuesto ni a lei especial alguna.

Llamó la atencion del señor Ministro de Hacienda a las observaciones que voi a formular brevemente, para que, si Su Señoría las considera aceptables, disponga que la próxima cuenta de inversion se forme imputando todos los gastos a la lei correspondiente, cualquiera que ésta sea.

Los gastos que se hacen fuera de presupuesto i de lei son de alguna cuantía. Así, en 1904, año a que corresponde la última cuenta de inversion publicada, tales gastos excedieron de seis millones de pesos; algunos de ellos se refieren al pago de saldos adeudados a los bancos en 31 de diciembre.

Viene en la cuenta de inversion los siguientes renglones, sin explicacion alguna:

Cuenta de guano, dos millones trescientos quince mil doscientos cuarenta i dos pesos cincuenta i dos centavos. No hai lei ninguna que autorice este gasto, ni viene en la cuenta de inversion detalle de cualquiera especie que explique cómo se ha gastado ese dinero.

Almacenes de guerra, ciento veintisiete mil novecientos treinta i cuatro pesos cuarenta i dos centavos. Tampoco se carga este gasto a presupuesto ni lei de ninguna clase; solo se ponen unos cuantos renglones que forman esta suma i no se da explicacion del motivo por que se ha hecho el gasto.

Jiros postales, noventa i un mil ochocientos veintidos pesos setenta i nueve centavos. No se da explicacion sobre esta inversion, i no se comprende como pueda el Fisco gastar esta cantidad, ya que no debe espedir jiros sin haber recibido el dinero.

Deudores corrientes, un millon treinta i seis mil cuatrocientos cincuenta i tres pesos setenta i nueve centavos. El Gobierno no tiene facultad para dar en pres-

tamo los dineros del Estado; de modo que esta cuenta no tiene fundamento. Es cierto que la lei autoriza para hacer algunos anticipos a ciertos empleados o funcionarios públicos, en casos determinados; pero estos anticipos son solo para esos casos especiales, i no pueden exceder de cierta suma; no es posible que en un año se hagan subir a mas de un millon de pesos; en 1903 fué esta cuenta de un millon trescientos dos mil seiscientos doce pesos noventa i ocho centavos, i en 1902 subió a un millon seiscientos cincuenta i tres mil cuatrocientos ochenta i dos pesos cuarenta i ocho centavos.

Cuentas por liquidar, doscientos noventa i seis mil treinta i siete pesos noventa i un centavos. Estas cuentas debieran cargarse a la partida del presupuesto que autorizó el gasto, pero no se da aquí explicacion ninguna.

Antigua emision, dieciseis mil novecientos setenta i nueve pesos cincuenta centavos. Supongo que sea por billetes de antigua emision que se hayan canjeado, pero esto debe hacerse con arreglo a la lei, i en virtud de un ítem del presupuesto que consulte el gasto. En 1903 se invirtió por este capitulo un millon ciento cincuenta i siete mil setecientos cuarenta i siete pesos dos centavos.

En 1903 se gastó por almacenes de guerra mas de quinientos veinte mil pesos, sin lei alguna a que imputar el gasto.

En 1903 aparecen tambien entre otros gastos los siguientes:

Empréstito Rotschild, dos millones once mil ochocientos treinta i dos pesos setenta i dos centavos; vales del tesoro, sucesion Bernstein, quinientos mil pesos; renovacion de vales del tesoro, seis millones seiscientos sesenta i seis mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos. Todos estos gastos deben hacerse con arreglo al presupuesto; pero en la cuenta de inversion no se da explicacion ninguna ni se hace referencia a la lei de presupuestos u otra especial.

Se hace necesario poner término a todo esto, i yo llamo sobre ello la atencion del señor Ministro de Hacienda, a fin de

que Su Señoría se sirva tomar las medidas del caso para que la próxima Cuenta de Inversion se forme con arreglo al presupuesto i a las leyes especiales que se dicten con posterioridad, i haciendo que los gastos que no encuadren en este marco, aparezcan en la condicion que tienen ante el Congreso, como gastos desautorizados.

En cuanto a la cuenta de deudores corrientes, que en el último año pasó de cinco millones de pesos i hoy día sube a ocho millones cuatrocientos mil pesos, se ha obtenido el siguiente detalle que voy a dar a conocer al Senado:

Corresponden a las tesorerías un millón seis mil treinta i cuatro pesos siete centavos, de los que se dió detalle; a la Intendencia Jeneral del Ejército, setecientos cuarenta mil ciento nueve pesos veintiocho centavos, de que la Direccion de Contabilidad no dió detalles; a la Comisaría de la Armada, ochocientos catorce mil setecientos ochenta i siete pesos setenta i dos centavos, de los que tampoco se da detalles; a los Ferrocarriles del Estado, tres millones sesenta i seis mil cuatrocientos cuarenta i un pesos cuarenta i ocho centavos, i al Apostadero de Talcahuano, quince mil ciento dieciséis pesos setenta i ocho centavos: ya empieza tambien este Apostadero, que apenas cuenta con unos pocos meses de existencia, a tener deudores i ocasionar gastos que no están autorizados en la lei de presupuestos.

De la suma de un millón seis mil treinta i cuatro pesos siete centavos que aparecen por tesorerías bajo el rubro de «deudores corrientes», hai el siguiente detalle:

Por robos hechos en las oficinas públicas: en la Aduana de Arica, poca cosa, doscientos pesos; en la de Iquique, treinta i nueve mil; en la de Tocopilla, ciento sesenta i cinco mil; en la de Antofagasta, ciento veintidos mil; en la tesorería de Freirina, dieciocho mil; en la de Vallenar, diecisiete mil; en la de Illapel, cinco mil; en las oficinas de la Ligua, siete mil; de Valparaiso, ochenta i ocho mil; de Casablanca, mil quinientos; en la tesorería de

Santiago, setenta i cinco mil; en los Andes, nueve mil; en Santiago, en la tesorería del Instituto antiguo, treinta mil; en Maipo, mil; en Curicó, veinte mil; en Lontué, nueve mil; en Parral, dos mil; en Cauquénas, veinte mil; en San Carlos, dos mil; en Puchacai, once mil; en Rere, once mil; en Traiguén, tres tesoreros, cincuenta i cuatro mil; en la Union, dieciséis mil; i en Quinchao, veinte mil. He suprimido las fracciones menores de mil pesos.

Todo esto suma setecientos cincuenta mil pesos, robados en estas oficinas cuya lista he leído, i figura en la partida de deudores corrientes. ¡Ya se comprende qué deudores serán éstos!

Por el mismo motivo, hai otra suma de cinco catorce mil pesos en la Oficina de Emision Fiscal. Agregada a la anterior, suben de ochocientos cincuenta mil pesos las cantidades asentadas bajo el rubro de deudores corrientes i que corresponden a robos o desfalcos.

Todo esto acusa una situacion que no necesito calificar. Me basta esponerla para aguardar que el señor Ministro de Hacienda tomará razon de ella i se servirá dictar las medidas que estime convenientes para que no siga figurando en las cuentas como dinero existente lo que esta muy lejos de merecer este nombre, i para que la cuenta de deudores corrientes se encuadre dentro de la lei, cuyos límites a este respecto son bastante estrechos, como ya lo he dicho.

Segun lo he observado, de los setecientos cuarenta mil pesos a que ascendia en 1902 la cuenta de deudores de la Intendencia Jeneral del Ejército, de los ochocientos catorce mil de la Comisaría Jeneral de la Armada i de los tres millones sesenta i seis mil de los Ferrocarriles, no se conocen los detalles porque no los tiene la Direccion de Contabilidad, a cuya oficina se pidieron los datos.

En resumen, yo ruego al señor Ministro de Hacienda que si Su Señoría encuentra incorrecto el procedimiento de gastar los dineros fuera de presupuesto i de toda lei, se sirva disponer lo conveniente para que no se continúe en él i para que en la

cuenta de 1905 todos los gastos públicos se refieran precisamente al presupuesto, o a las leyes posteriores a su presentacion que los hayan autorizado.

Sobre esta materia he llamado otras veces la atencion del Ministerio, i recuerdo que el ex-Ministro de Hacienda, señor Subercaseaux, allá por el mes de agosto, manifestó que algunos gastos se hacian, no ya sin presupuesto ni lei a que imputarlos, sino aun sin decreto supremo que los autorizase. Este es un abuso mucho mas perjudicial porque, al fin i al cabo, el Gobierno responde ante el Congreso de las inversiones ilegales; pero que las oficinas se crean autorizadas para gastar a su arbitrio, sin fundarse ni aun en un decreto, eso revela un desgobierno a que urge poner remedio sin demora. No podemos llamar aquí a los jefes de oficina para que respondan por lo que han gastado sin autorizacion del Presidente de la República. Por ejemplo, en la cuenta de 1903 aparecen los Almacenes de Guerra gastando quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta i dos pesos, i en la de 1904 otros ciento veintisiete mil i tantos pesos, sin autorizacion superior gubernativa, segun lo manifestó el señor Ministro de Hacienda.

Yo no sé si otras cuentas se hallan o nó en el mismo caso; pero lo que se conoce en esta materia basta para que se ponga órden, prohibiéndose eficazmente a las oficinas efectuar gastos sin previo decreto del Presidente de la República que las faculte para ello.

Dejo entregadas estas observaciones a la consideracion del señor Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Son mui interesantes por cierto las observaciones que se ha servido hacer el honorable Senador por Cautin, i me apresuro a tomar nota de ellas con la atencion que merecen.

Siendo la cuenta de inversion la base que tiene el Congreso para pronunciarse sobre los gastos hechos por la administracion pública, es de rigor que se la presente con la debida especificacion, indi-

cando en cada caso el monto, el objeto i la autorizacion respectiva.

Si en la cuenta de 1904, hai partidas que no contienen estos datos, como lo espresa el señor Senador, es mui justa la observacion de Su Señoría, tendente a que se evite la reincidencia en esa falta de especificaciones.

Creo que muchas de esas partidas corresponden a gastos autorizados, o requeridos por servicios públicos que justifiquen la inversion, i me atrevo a avanzar que talvez no se trata de inversiones indebidas, sino que solo de haberse presentado la cuenta de inversion en una forma incorrecta; pero, cualquiera que sea la causa de esta situacion, es deber de los funcionarios encargados de arreglar esta cuenta, presentarla en la forma que indica el señor Senador.

Si es verdad que se han hecho gastos considerables sin autorizacion suficiente, i aun sin decreto supremo, como recuerda el señor Senador que lo manifestó uno de mis antecesores, verdaderamente no puedo sino concurrir a poner término a tan anómala situacion, estudiando el punto i adoptando las medidas necesarias. Sobre todo, haré especial encargo para que la cuenta de inversion, de cualquier modo que los gastos se hayan hecho, comprenda todos los datos que puedan necesitarse para que la Cámara se forme concepto cabal de ellos.

Tomo nota de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Cautin, para dar las instrucciones necesarias a fin de que la cuenta correspondiente al año que acaba de espirar no adolezca de las incorrecciones que Su Señoría ha observado en las anteriores.

#### **Gratificacion a promotores fiscales**

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Con motivo de la discusion de los presupuestos, el año pasado o hace dos años, se observó que las gratificaciones consultadas a favor de algunos promotores fiscales eran incorrectas, por no fundarse en ninguna lei espresa que las hubiera concedi-

do. Por este motivo, la Comision Mista suprimió esas gratificaciones, que solo se daban por el presupuesto, i presentó un proyecto de lei especial. Este proyecto está aprobado por la Cámara de Diputados, i creo que el Senado haria bien en tomarlo en cuenta, dándole lugar en la tabla de primera hora, despues de los asuntos que tienen preferencia acordada.

Hai algunos promotores fiscales que gozan de sueldos reducidos i tienen a su cargo la defensa de pleitos por valor de muchos miles de pesos.

Entre éstos he de citar el de Castro que goza de un sueldo de cien pesos mensuales i que en estos momentos está tramitando, a nombre del Fisco, un pleito en que se ventilan intereses por valor de un millon de pesos.

En Carelmapu ocurre algo semejante.

En todos estos puntos se tropieza con serias dificultades para proveer estos empleos, porque el sueldo de cien pesos es muy reducido i la situacion de los abogados, en aquellos lugares, no es muy halagadora, por cuanto solo se ventilan pleitos fiscales.

En virtud de estas consideraciones, me permito solicitar del Senado acuerde preferencia para este proyecto en la primera hora de la sesion próxima, a continuacion de los proyectos que tienen preferencia acordada.

El señor LAZCANO (Presidente).— Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

**Votaciones**

El señor SECRETARIO. — No hai mas indicacion que votar que la formulada por el honorable Ministro de Justicia para que se agregue a la tabla de primera hora, a continuacion de las preferencias acordadas, el proyecto sobre gratificaciones a los promotores fiscales.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

**SEGUNDA HORA**

**Presupuestos**

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor PRO-SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1900, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior i que han sido desechadas por el Honorable Senado con escepcion de las siguientes en que ha insistido:

En la partida 2.<sup>a</sup>, «Cámara de Diputados», en el aumento i cambio de glosa de los ítem 33 i 34 que consultan los sueldos del mayordomo i del portero primero.

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion estas dos modificaciones.

El señor PRO-SECRETARIO. — El Senado aprobó estos ítem en la forma siguiente:

Item 33 Mayordomo.....	\$	902
Item 34 Portero primero....		720

El señor MONTT. — Lo que aprobó el Senado es lo que estableció la lei.

El señor BANNEN. — ¿Qué sueldo tienen los empleados análogos del Senado?

El señor PRO SECRETARIO. — El empleado análogo que hai en el Senado es el portero primero i mayordomo, que tiene un sueldo de novecientos setenta i dos pesos anuales.

El señor BANNEN. — Parece que el propósito de la Cámara de Diputados es igualar los sueldos de sus empleados con los del Senado.

El señor REYES. — He oído decir hace poco a un señor Diputado que habia pendiente de la resolucion de la otra Cámara un proyecto de lei en que se consiguió, lo mismo que se estableció en esta modificacion. Por qué no esperamos ese proyecto de lei, en lugar de establecer la mala practica de que los sueldos asig-

nados por lei puedan modificarse en la discusion de los presupuestos?

¿Por qué no respetaríamos la lei de 1884?

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado rechazó el aumento que habia hecho la otra Cámara, fundándose en que el sueldo estaba fijado por lei i que, segun la lei de 1884, los sueldos de esa naturaleza no pueden ser modificados en la discusion de los presupuestos.

Parece que la Cámara de Diputados, como ha considerado fundada la razon que dió el Senado, va a presentar un proyecto de lei que fije el mayor sueldo del empleado en cuestion.

Se va a consultar al Senado si insiste o no en su anterior acuerdo.

*Por trece votos contra dos se acordó que el Senado insistia en su anterior acuerdo.*

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 48, «Policías de seguridad, provincia de Bio-Bio», la Cámara de Diputados ha insistido en el aumento de dos a tres, del número de sub-inspectores consultados en el ítem 845, i en el aumento de cuarenta a cincuenta i seis, del número de guardianes que fija el ítem 848.

*Por once votos contra tres se acordó insistir en el rechazo, absteniéndose de votar el señor Blanco.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Ademas, ha desechado las correcciones acordadas por el Honorable Senado en los ítem agregados por la otra Cámara que a continuacion se espresan:

En el ítem de diez mil pesos agregado en la partida 84, «Consejo e Instituto de Higiene» para «asignacion al Consejo de Higiene de Valparaiso».

*Se acordó insistir por once votos contra cuatro.*

El señor PRO-SECRETARIO.—La otra correccion desechada por la Cámara de Diputados es el ítem 89. Para cancelar el saldo que queda por pagar a don José Miguel Iñiguez por compra de su casa.

La correccion consiste en suprimir la cita de la lei:

El señor MONTT.—La lei ordena que se haga esa cita.

El señor LAZCANO (Presidente).—Parece que la razon que ha tenido la otra Cámara para insistir en sus modificaciones es que no reconoce al Senado la facultad de modificar los ítem nuevos. El Senado, segun la lei del 84, que considera los ítem nuevos como leyes separadas, puede, naturalmente, modificarlos.

El señor REYES.—La Cámara de Diputados, respecto a estos ítem, es Cámara de origen, i por lo tanto el Senado, como Cámara revisora, puede modificarlos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así lo ha entendido siempre el Senado.

*Se acordó insistir por trece votos contra dos.*

### Comision revisora de poderes

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion particular del proyecto que crea una Comision revisora de poderes, conjuntamente con el informe de la Comision.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.º:

«Artículo 1.º Los poderes que deben darse en conformidad con los artículos 81 (67) i 82 (68) de la lei de elecciones, serán firmados por el presidente i los secretarios cuatro dias despues del escrutinio, a las 12 del dia, en la sala en que hubiere funcionado la junta escrutadora.

Los poderes destinados a los Diputados serán enviados al Presidente del Senado».

I la Comision propone agregar en el inciso segundo las palabras «Senadores» antes de la palabra «Diputados».

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Votaré en contra de la modificacion de la Comision; i desde luego en contra tambien del segundo inciso de este artículo, porque no veo para qué i por qué se han de enviar al Senado los poderes de los Diputados.

El señor BALMACEDA.—Yo manifesté en dias pasados las mismas ideas

que acaba de espresar el señor vice-Presidente.

El Senado se encuentra en una situacion mui diversa a la de la Cámara de Diputados, pues mientras la otra Cámara queda sin poder constituirse, ésta conserva su mayoría i queda siempre constituida de una manera permanente, i, en consecuencia, no debe afectarle este proyecto.

El señor MONTT.—Casi por via de incidente se trata de sancionar o no esta lei, porque el señor vice-Presidente propone que se modifique el artículo en debate, no solo en el sentido de que no se incluya en ella al Senado, sino a la vez para que no se manden al Presidente de esta Corporacion los poderes destinados a los Diputados.

Si esto se aprobara, quedaria rechazada esta lei al discutirla en particular, despues de haber sido aceptada en jeneral, i esto viene a hacerse cuando hai en la Sala un número mui escaso de Senadores.

Pediria, por lo ménos, que la votacion la dejásemos para mañana.

El señor REYES.—Tengo el sentimiento de decir que mañana me será imposible asistir a la sesion.

Debo decir que no comprendo bien la observacion que se hace en el sentido de que no es necesario que haya un tribunal para la calificacion de los poderes de los Senadores.

Es cierto que el Senado puede tener o tiene un personal para calificar los poderes de los recién elegidos; pero conviene observar que por esta lei no solo se trata de evitar esa facultad absoluta de tribunal, sino de constituir un tribunal alejado de los intereses políticos que pueda mirar las cosas con cierta frialdad i determinar con toda imparcialidad quiénes son los que pueden presentarse con poderes en el Congreso.

Creada esta Comision Revisora siempre cada Cámara conservaria la facultad de hacer la calificacion de la eleccion i determinar quiénes son los que deben formar parte de ellas, pues el único objeto que se persigue con esta Comision es allanar el primer inconveniente que siem-

pre se presenta, la dualidad, la presentacion de poderes dobles o de dos personas, cuando solo una puede ser elejida.

En este sentido, no veo por qué no ha de comprenderse al Senado en las disposiciones de la lei.

Como se sabe, hai ideas a este respecto que van mucho mas léjos que este proyecto; creen algunos que conviene entregar a los tribunales de justicia la calificacion de los poderes i de la eleccion de los miembros de las Cámaras, como está establecido en Inglaterra. Aquí en Chile se han presentado en distintas ocasiones proyectos de lei en el sentido de reformar la Constitucion, disponiendo que la calificacion de la eleccion de los Senadores i Diputados sea hecha por un tribunal especial.

Pero el proyecto en debate no tiene este alcance; se limita solo a subsanar el primer tropiezo que se encuentra siempre en la constitucion del Congreso, nombrando un tribunal, que se supone desapasionado, léjos de las agitaciones de la politica, para que indique cuáles son los poderes léjítimos, que dan derecho para presentarse en el primer momento de constituirse las Cámaras.

I si esto se considera bueno para la Cámara de Diputados ¿qué inconveniente hai para que se aplique tambien al Senado?

El Senado no tiene en importancia por que un tribunal declare cuál de dos personas que se presentan con poderes tiene mejor derecho para asistir a la primera reunion.

Le daré mi voto a la indicacion de la Comision, porque no veo motivo para eliminar al Senado, cuando se trata de salvar, por medio de esta lei, la primera dificultad que se presenta para la constitucion del Congreso, quitándole la aspereza de que está revestida.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Voy a espresar los motivos que tengo para negar mi voto a la indicacion de la Comision.

Segun la Constitucion, corresponde al mismo Senado la calificacion de la eleccion de sus miembros, i no hai objeto

alguno para quitársela, pues la razon principal que se da con relacion a la Cámara de Diputados, no le afecta, desde que el Senado está permanentemente constituido.

Se dice que el Senado no da suficiente garantía para la calificación de poderes i que por eso es necesario buscar un tribunal extraño. Creer eso es derriente para esta alta corporacion. Si el Senado no fuera capaz de hacer justicia en la calificación de poderes i de la eleccion de sus miembros ¿en qué situacion se le colocaria, o qué garantía prestaria cuando tuviera que resolver una acusacion que ante él se entablara por la Cámara de Diputados?

Está bien que los mismos miembros del Senado, como ya ha sucedido en alguna eleccion, tomen el acuerdo de nombrar, en caso determinado, una comision o tribunal que informe, ya que ellos no pueden hacerlo por no estar constituidos; pero no es aceptable que se quite una atribucion al Senado para darla a otras personas que ofrezcan mas garantía de rectitud que los mismos Senadores.

Tampoco acepto que se manden al Senado los poderes de los Diputados, porque nada tiene que ver una Cámara con la constitucion de la otra.

El señor MONTT.—Entiendo que se estableció en este proyecto que vengyan al Senado los poderes de los Diputados, creyéndose que el Senado se incluiría en las disposiciones de la lei. La Cámara de Diputados no ha querido tomar la iniciativa en esta inclusion; pero al disponer que los poderes de los Diputados vengyan al Senado ha manifestado claramente el deseo de que esta corporacion se someta tambien a la lei que quiere dictarse. So metidas las dos Cámara a las disposiciones de esta lei, parece natural que todos los poderes de Senadores i Diputados reciban en el Senado.

El honorable vice-Presidente dice que seria depresivo para el Senado aplicarle esta lei. No participo de esa opinion.

Es principio de derecho público, reconocido i establecido en todas partes, que el Poder Legislativo no debe tener funcio-

nes judiciales; esto no es depresivo, sino que obedece a la division de los poderes públicos.

El Poder Legislativo está encargado de dar las reglas jenerales para el Gobierno del país, i el poder judicial lo está de resolver las controversias que se susciten. ¿Por qué seria depresivo para el Senado lo que la Cámara de Diputados no ha estimado así respecto de ella misma? No conociendo el Senado en esos asuntos, entraria sencillamente a conocer otra autoridad, análoga a la que la Constitucion ha establecido para resolver las controversias en jeneral.

Por el contrario, creo mas depresivo para el Senado el sistema actual, porque lo que ahora sucede es que el Senado principia sus funciones con cuestiones de los Senadores unos con otros, entendiéndose en una gran serie de juicios, en que sus miembros son jueces i partes a la vez. ¿Consulta esto el prestigio de alguna corporacion? Nó, señor; el Senado está llamado a dictar leyes, i no a entender en contiendas, siendo a un mismo tiempo juez i parte: por consiguiente, no es depresivo eliminar de su conocimiento estas cuestiones. En su seno no se debería oír nunca sino la voz del interes público, exenta de pasion i de los demas móviles que se manifiestan cuando hai de por medio intereses personales o de partido. Creo que consulta el interes del Senado alejar en lo posible de su seno esta clase de cuestiones.

El señor Senador por Lináres me recuerda el sistema inglés. Allá se estableció por via de ensayo el sistema de confiar a otra autoridad lo que llamamos calificación de poderes, i con tan buen resultado, que se ha hecho permanente ese régimen. El Parlamento se encargó de examinar los poderes de sus miembros por sí, para defenderse de los avances i abusos de la corona, i pasado el temor, se desprendió de esa incumbencia. Aquí no tenemos que defendernos de ninguna corona, i no hai motivo para perseverar en un sistema a todas luces inconveniente.

El señor Senador por Aconcagua decía que el Senado está constituido pers-

manentemente. Pero la verdad es que está espuesto a quedar sin quorum: ahora mismo se han tenido que hacer elecciones complementarias, por fallecimiento de dos de sus miembros.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Hai doce Senadores que deben seguir en sus funciones.

El señor MONTT.—¿I si la desgracia visitara a dos de ellos? Estamos seguros de vivir hasta junio? I la solidez de las instituciones, ¿puede confiarse a una garantía que nadie puede dar?

En otros tiempos, en que las dualidades eran raras, podían pasar las cosas sin mayor necesidad de modificación; pero hoy se ve que el número de dualidades aumenta en grado que parecería inverosímil, i aunque no querria hacer alusiones espuestas a perturbar la frialdad del criterio, me veo en la obligacion de hacerlas porque el silencio suele importar aquiescencia. Debo, pues, decir que los sucesos ocurridos ayer en esta ciudad me han producido la mas profunda impresion. Ganar o perder una eleccion nada importa, es cosa corriente, que no quita ni pone rei; pero lo que se ha hecho ayer, con auxilio de la fuerza pública, es algo que no puede ménos que avergonzar a todo patriota, a todo buen ciudadano. El decoro i el respeto debido a la verdad no permiten guardar silencio sobre hechos que constituyen el mayor de los atropellos.

Entre nosotros, la rueda de la fortuna jira con vertijinosa rapidez. En Chile nadie sabe qué partidos estarán mañana en el poder, i cuáles presidirán las elecciones, aun las mas próximas. Siendo así, ¿cómo no ha de haber, entónces, necesidad de un tribunal de confianza, que evite las perturbaciones i que no permita llegar a este recinto sino a los que traigan títulos correctos? Se habrian verificado los sucesos de ayer, si hubiera habido un tribunal a quien apelar? No, señor; estos atropellos se verifican porque saben quiénes los cometen que han de quedar en la impunidad.

Concluyo repitiendo que me siento

profundamente impresionado por lo ocurrido, i por lo que puede ocurrir despues, si no se modifica el estado actual, que es a lo que tiende el proyecto con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Podríamos dar por aprobado el inciso 1.º, que no ha tenido oposicion, i votaríamos el 2.º en la forma propuesta por la Comision, cuyo rechazo ha pedido el señor vice-Presidente.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar si se aprueba el inciso 2.º en la forma propuesta por la Comision.

El señor BALMACEDA.—Voto que nó, porque jamas se ha aprobado una disposicion de esta naturaleza en ninguna parte del mundo, como lo he manifestado.

El señor BANNEN.—Voto que sí, porque no habria cómo reemplazar esta disposicion. Deberia haberse propuesto algo en sustitucion, i esto no se ha hecho.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—No habria nada que proponer: los poderes de los Diputados deben mandarse a ellos, como hasta el dia de hoy. El Senado no tiene nada que ver con ellos.

El señor ROZAS.—He firmado el informe; pero despues me han asaltado dudas sobre la conveniencia de incluir a los Senadores. Por eso me abstengo de votar.

El señor VIAL.—No voto.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votacion: por la afirmativa, cinco votos; por la negativa, siete. Se han abstenido de votar los señores Rozas i Vial.

El señor LAZCANO (Presidente).—No resultando mayoría se va a repetir la votacion.

Ruego a los señores Senadores que no se abstengan, porque el Reglamento nos obliga a todos a votar.

El señor MONTT.—Rogaria al señor

Presidente que dejáramos la votacion para mañana.

El señor LAZCANO (Presidente).—  
Si no hai oposicion, así se hará.  
Acordado.

Se levanta sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL UGAÑA,  
Jefe de la Redaccion

---